



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 177-2019-UNISCJA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Comisión Organizadora
N° 177-2019-UNISCJA

La Merced, 02 de octubre de 2019

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 02 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 3°, inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su artículo N° 15 dispone: Artículo 15.- Órgano responsable en cada entidad. El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...);



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 177-2019-UNISCJSA

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 02 de octubre de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora, en pleno uso de sus atribuciones ACORDO, conformar la Comisión de Evaluación del Proceso de Convocatoria CAS N° 002-2019-UNISCJSA, bajo el régimen especial establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, la misma que estará integrada por la Lic. Sonia Meza Jiménez en calidad de Presidente, CPC Josué Esteban Aguilar De La Cruz como primer miembro y CPC Oscar Alexander Chiroque y para la etapa de entrevista personal participara el jefe de cada área usuaria para la evaluación;

De conformidad a lo dispuesto Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN** del **PROCESO DE CONVOCATORIA CAS N° 002-2019-UNISCJSA** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" del personal administrativo bajo el régimen especial establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, la misma que estará integrada por la forma siguiente:

EVALUACIÓN CURRICULAR

- | | |
|--|------------------------|
| ❖ LIC. SONIA MEZA JIMÉNEZ
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos | PRESIDENTE |
| ❖ CPC. JOSUÉ ESTEBAN AGUILAR DE LA CRUZ
Director General de Administración | PRIMER MIEMBRO |
| ❖ CPC OSCAR ALEXANDER CHIROQUE
Jefe de la Oficina de Tesorería | SEGUNDO MIEMBRO |

ENTREVISTA PERSONAL

- | | |
|--|-----------------------|
| ❖ LIC. SONIA MEZA JIMÉNEZ
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos | PRESIDENTE |
| ❖ CPC. JOSUÉ ESTEBAN AGUILAR DE LA CRUZ
Director General de Administración | PRIMER MIEMBRO |
| ❖ JEFE DE CADA ÁREA USUARIA | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La comisión conformada mediante la presente Resolución se encargará de la dirección y desarrollo del Proceso de Convocatoria CAS N° 002-2019-UNISCJSA en el marco de los establecido en el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA



ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA